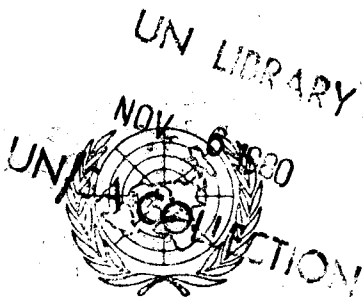




NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.47
3 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 61 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

Venezuela: proyecto de resolución*

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, de 1.º de mayo de 1974, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de 12 de diciembre de 1974, que sentaron las bases del nuevo orden económico internacional 1/,

Teniendo presentes el artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y su resolución 3486 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, relativa al examen de la aplicación de la Carta,

Preocupada por el progreso limitado y parcial logrado en la aplicación de las resoluciones sobre el nuevo orden económico internacional y de las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que son imperativas para el establecimiento de relaciones económicas internacionales más justas y equitativas y vitales para los cambios estructurales necesarios a fin de promover el adelanto de los países en desarrollo,

Consciente del consenso logrado en su undécimo período extraordinario de sesiones sobre una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

* La delegación de Venezuela presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Véanse las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI), 3202 (S-VI) y 3281 (XXIX), respectivamente.

Teniendo presente la importancia vital que la comunidad internacional asigna a la iniciación y feliz conclusión de la serie de negociaciones mundiales sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y las medidas adecuadas para promover el adelanto de los países en desarrollo y la cooperación económica internacional 2/,

1. Reitera la función de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como fuentes fundamentales para definir los principios de la cooperación económica para el desarrollo;

2. Reitera solemnemente el compromiso común de establecer el nuevo orden económico internacional;

3. Insta a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas apropiadas para la pronta realización de estos objetivos mediante, entre otras cosas, una demostración de la voluntad política necesaria para la iniciación y feliz conclusión de la serie de negociaciones mundiales y la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

4. Invita al Consejo Económico y Social a que siga examinando la aplicación de la Carta, según dispone la resolución 3486 (XXX) de la Asamblea General;

5. Pide al Secretario General que continúe informando sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en relación con el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en consonancia con las disposiciones de la nueva estrategia internacional del desarrollo.